

**Ministerio de Defensa**

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**CAEN-EPG**



**REGLAMENTO**

**DEL**

**CONSEJO SUPERIOR DEL CAEN-EPG**

## INDICE

Capítulo I.- Título Preliminar	
- Objetivo .....	1
- Base Legal.....	1
- Ámbito .....	1
Capítulo II.- De la Instalación del Consejo Superior	
- Artículo 4° .....	2
- Artículo 5° .....	2
Capítulo III.- De la Naturaleza del Consejo Superior	
- Régimen de gobierno.....	3
- Composición.....	3
- Designación.....	3
- Atribuciones y funciones .....	4
- Seguridad de la información .....	5
Capítulo IV.- Procedimiento General	
- Sesiones.....	6
- Asistencia y citación .....	6
- Quorum y acuerdos.....	6
- Funciones específicas de los miembros del Consejo Superior.....	9
- Presidente del Consejo Superior .....	9
- Invitados .....	9
- Miembros del Consejo Superior.....	9
- Secretario del Consejo Superior .....	9
- Oficialización de los acuerdos.....	10
Anexo:	
Formato del Acta de la Sesión del Consejo Superior del Centros de Altos Estudios Nacionales .....	11

## **CAPITULO I**

### **TITULO PRELIMINAR**

#### **Artículo 1º. Del objetivo**

El presente Reglamento norma el procedimiento aplicable a la organización, funcionamiento y desarrollo de las atribuciones del Consejo Superior del Centro de Altos Estudios Nacionales, Escuela de Posgrado, CAEN-EPG.

#### **Artículo 2º. De la base legal**

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación, su Reglamento y sus modificatorias.
- c. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, su Reglamento y sus modificatorias.
- e. Ley N° 28830, Ley que reconoce al CAEN como institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico, su Reglamento y sus modificatorias.
- f. Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales, Escuela de Posgrado, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2118-2017-DE/VPD, del 30 de diciembre 2017; principalmente en lo prescrito en sus artículos 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15° y 16°.

#### **Artículo 3º. Del ámbito del reglamento**

El presente Reglamento alcanza obligatoriamente a todos los miembros del Consejo Superior del CAEN-EPG, en lo que respecta a los procedimientos que éste dispone.

## CAPÍTULO II

### DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DEL CAEN

**Artículo 4°.** En la fecha acordada, el Presidente del Consejo Superior convocará a los miembros designados en la Resolución Ministerial correspondiente y juramentará a los presentes en la siguiente forma: “Señores Miembros del Consejo Superior”: “Juráis a Dios y prometéis a la patria, cumplir y hacer cumplir lo prescrito en el Estatuto y demás normas derivadas del mismo.

Los Miembros del Consejo responderán: “Si, juro”, y, luego, el Presidente del Consejo dirá: “Si así lo hicieréis, que el Perú, el Ministerio de Defensa y el Centro de Altos Estudios Nacionales os premien, y sino que ellos os lo demanden”.

Después de este juramento, los miembros del Consejo quedarán en posesión de sus cargos.

**Artículo. 5°.** Para juramentar y dar posesión de sus cargos a los Miembros que por razones justificadas no asistieran a la sesión de instalación, se procederá en la misma forma establecida en el artículo 10°, en la primera sesión a la que concurrieren.

## **CAPITULO III**

### **DE LA NATURALEZA DEL CONSEJO SUPERIOR**

#### **Artículo 6º. Del régimen de gobierno**

El Consejo Superior, es el máximo órgano de gobierno del Centro de Altos Estudios Nacionales, Escuela de Postgrado.

#### **Artículo 7º. Composición**

El Consejo Superior de la “CAEN EPG” está conformado de la manera siguiente:

1. Viceministro de Políticas para la Defensa, quien lo preside.
2. Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.
3. Director de Gestión de Educación del Ministerio de Defensa.
4. Director General del “CAEN EPG”.
5. Subdirector General del “CAEN EPG”
6. Director Académico del “CAEN EPG”.
7. Director de Investigación del “CAEN EPG”.
8. Director de Tecnología, Información y Comunicación del “CAEN EPG”.
9. Director Administrativo del “CAEN EPG”.
10. Presidente de la Asociación de Egresados del Centro de Altos Estudios Nacionales - ADECAEN.
11. Secretario General del “CAEN EPG”, quien ejerce las funciones de secretario del Consejo Superior.

#### **Artículo 8º. Designación**

El Consejo Superior del “CAEN EPG” es designado mediante Resolución Ministerial del Sector Defensa, considerando a los miembros, conforme

lo establece su Estatuto. Los miembros del Consejo Superior del "CAEN EPG" ejercen sus funciones ad honorem.

### **Artículo 9°.- Atribuciones y funciones del Consejo Superior**

Son atribuciones y funciones del Consejo Superior del "CAEN EPG":

- a. Aprobar los instrumentos de planeamiento educativo del "CAEN EPG", así como las actividades del plan operativo y demás documentos de gestión institucional en el ámbito de su competencia.
- b. Aprobar los requerimientos presupuestales del "CAEN EPG".
- c. Aprobar la memoria anual del "CAEN EPG".
- d. Evaluar la gestión del Director General, del Subdirector General, del Director Académico, del Director de Investigación, del Director de Tecnología, Información y Comunicación, del Secretario General y del Director Administrativo, y pronunciarse al respecto.
- e. Aprobar la creación, modificación o supresión de los posdoctorados, doctorados, maestrías, diplomados y programas afines.
- f. Aprobar la designación de los jefes de departamentos, divisiones, oficinas y secciones del "CAEN EPG", que correspondan.
- g. Formular las propuestas de modificación del Estatuto del "CAEN EPG" y a través de la Dirección General del "CAEN EPG", elevarlas para aprobación, a la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.
- h. Aprobar el Reglamento General y demás reglamentos específicos y dispositivos internos necesarios para el adecuado funcionamiento del "CAEN EPG".
- i. Conferir los grados académicos de Maestro y Doctor, así como grados y distinciones honoríficas reglamentadas.
- j. Aprobar el otorgamiento de becas de acuerdo al reglamento correspondiente.
- k. Aprobar las líneas de investigación y el plan de investigación del "CAEN EPG", a propuesta de la Dirección de Investigación.

- l. Designar al Director Académico, Director de Investigación y Director de Tecnología, Información y Comunicación, y Secretario General, respectivamente, a propuesta de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, los mismos que son oficializados mediante Resolución Directoral del Director General del “CAN EPG”.
- m. Proponer a la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General del “CAEN EPG”, los niveles de remuneraciones, gratificaciones y bonificación del personal docente y administrativo, aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales, con instituciones y organismos nacionales y extranjeros.
- n. Resolver como instancia revisora administrativa de segunda instancia los procesos administrativos que se instauren a los docentes, estudiantes y personal del “CAEN EPG”.

#### **Artículo 10º. De la seguridad de la información**

Los asuntos tratados en el seno del Consejo Superior, no obstante tener carácter académico o administrativo, podrían implicar por circunstancia propia de los debates, la referencia o relación con asuntos de seguridad nacional; en todo caso, el manejo y uso de la información queda supeditada a la normatividad vigente en cuanto a su divulgación, difusión y/o conocimiento por terceros ajenos al Consejo Superior del CAEN EPG.

De una manera general Los miembros del Consejo Superior, asumen el compromiso de honor de respetar la reserva o confidencialidad de los temas tratados que tengan esa condición.

## **CAPITULO IV**

### **DEL PROCEDIMIENTO GENERAL**

#### **Artículo 11º. Sesiones**

El Consejo Superior sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez al mes y, en forma extraordinaria, a convocatoria del Viceministro de Políticas para la Defensa, del Director General del Director General de Educación y Doctrina del MINDEF, del Director General del CAEN EPG o a solicitud de al menos el 50% de sus miembros cumpliendo con el quórum reglamentario.

#### **Artículo 12º.- Asistencia y citación.**

- a) Los miembros del Consejo Superior tienen la obligación de asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y cumplir con los encargos asignados por éste.
- b) Se consideran justificadas, las ausencias sustentadas por motivos de salud o de fuerza mayor.
- c) Los miembros del Consejo Superior serán citados a las sesiones ordinarias por lo menos con setenta y dos (72) horas de anticipación indicándose: agenda, lugar, fecha y hora.
- d) El Secretario del Consejo Superior, cursa las citaciones correspondientes a nombre del Presidente del Consejo Superior del CAEN EPG. Las citaciones podrán efectuarse vía correo electrónico o de forma escrita.

#### **Artículo 13º. Quórum y acuerdos.**

Para formar quórum en las sesiones ordinarias y extraordinarias será necesaria la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo Superior.

Los Miembros del Consejo Superior a su llegada a la sesión, firmarán el libro de asistencia a la misma.

El Presidente del Consejo Superior ordenará al Secretario pasar lista de los miembros del Consejo.



Si transcurrida media hora desde la señalada para la iniciación de la sesión no existiere quórum, se tendrá por suspendida la misma y se levantará el acta correspondiente.

**Artículo 14°.** Una vez reunido el número de miembros del Consejo Superior requerido por el artículo 14° para formar quórum, el Presidente del Consejo Superior declarará abierta la sesión. El Secretario leerá el acta de la sesión anterior; si no fuere observada o corregida, quedará aprobada y será firmada por el Presidente y los Miembros del Consejo Superior.

**Artículo 15°.** El Presidente del Consejo Superior dará cuenta, por medio de Secretaría, de los asuntos ingresados, en el orden siguiente:

- a) Informes ingresados.
- b) Pedidos recibidos.
- c) Proyectos presentados.

**Artículo 16°.** Los Miembros del Consejo Superior al hacer uso de la palabra, se dirigirán siempre al Presidente o al Consejo Superior en general y se ceñirán a la cuestión en debate.

**Artículo 17°.** Ningún Miembro del Consejo Superior podrá ser interrumpido mientras haga uso de la palabra, a menos que se tratase de una explicación pertinente, y esto mismo sólo será permitido con la anuencia del Presidente del Consejo Superior. Se evitarán las discusiones en forma de diálogo y las que resultaren notoriamente ajenas al tema en discusión. En caso de violación a esta disposición el Presidente del Consejo Superior llamará al orden.

**Artículo 18°.** Todo asunto a tratar deberá figurar en la Agenda, salvo que por el voto afirmativo de por lo menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes, se autorice su inclusión.

**Artículo 19°.** Respecto del pedido de inclusión de temas no considerados en la agenda se seguirá el procedimiento siguiente:

- El Presidente someterá a votación del Consejo Superior si se incluye en la agenda del día el tema propuesto; si se le incluye para la próxima sesión o si es denegado plenamente.
- De ser aprobado el tema propuesto, será incluido como último punto de la agenda programada, con la salvedad de que la votación sobre el aspecto planteado, obligatoriamente se realizará en la próxima sesión.

**Artículo 20°.** Los acuerdos del Consejo Superior del “CAEN EPG” se toman por mayoría simple de los miembros concurrentes a la sesión. Las reconsideraciones se harán con el voto aprobatorio de al menos dos tercios de los miembros del Consejo Superior presentes. Los pedidos de reconsideración serán atendidos sólo hasta un máximo de dos sesiones ordinarias después de adoptado el acuerdo.

**Artículo 21°.** En las sesiones extraordinarias no podrá considerarse asunto alguno fuera del que constituyese el motivo de la convocatoria.

**Artículo 22°.** Procedimiento para la votación

- a. De manera general la votación se realizaría a mano alzada
- b. A propuesta de alguno de los miembros, la votación podrá realizarse bajo el procedimiento de voto secreto, para esto último, el Presidente del Consejo Superior, someterá a votación la aprobación respectiva.
- c. En todos los casos el voto es presencial, no pudiéndose delegar facultades a ninguna persona no incluido en la Resolución Ministerial de designación.

**Artículo 23º** Cerrado el debate y hecha la votación, si resultare desechado algún proyecto presentado, concluirá toda discusión sobre él.

**Artículo 24º. Funciones específicas de los miembros del Consejo Superior:**

**a. Presidente del Consejo Superior**

El Viceministro de Políticas para la Defensa preside el Consejo Superior del Centro del Altos Estudios Nacionales, con voz y voto, y tiene la potestad del voto dirimente para todas las decisiones del Consejo Superior.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo Superior del CAEN EPG, asume la presidencia interina, en la condición de encargado, el Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, y en ausencia de este, asume la presidencia, el Director General del CAEN EPG.

**b. Miembros del Consejo Superior**

- 1) Concurrir a las Sesiones a que sean convocados, con conocimiento de la agenda a tratar.
- 2) Analizar, estudiar, proponer, discutir, justificar su opinión y punto de vista sobre el tema tratado.
- 3) Firmar el Acta del Consejo Superior, como señal de aprobación de lo acordado; aceptando la decisión de la mayoría.
- 4) Mantener en reserva completa sobre los temas tratados en Consejo Superior, así como sobre las intervenciones de los demás vocales.
- 5) Cuentan con voz y voto, el que ejercen sin restricciones.

**c. Invitados**

- 1) Concurrir a las Sesiones a las que sean invitados, con conocimiento del tema de su especialidad a tratar.

- 2) Informar sobre los asuntos por los que han sido invitados por el Consejo Superior.
- 3) Los invitados cuentan con voz más no con voto.
- 4) Al momento de la votación los invitados deberán retirarse de la sala de sesiones del Consejo Superior.

**d. Secretario del Consejo Superior.**

- 1) Somete a consideración del residente la convocatoria del Consejo Superior a solicitud de los vocales.
- 2) Cita oportunamente a los integrantes del Consejo Superior para la Sesión programada, y distribuye la Agenda y antecedentes del tema a tratar.
- 3) Registra el desarrollo de la sesión, formulando el Acta respectiva con el resultado de las votaciones y con los acuerdos tomados.
- 4) Recaba la firma del Acta de todos los integrantes del Consejo Superior.
- 5) Presenta el Acta consignando las firmas de los Miembros, a la firma del Presidente del Consejo Superior.
- 6) En caso de ausencia del Secretario, será reemplazado por el Jefe del Departamento de Relaciones Interinstitucionales.
- 7) El Secretario del Consejo Superior cuenta con voz, sin voto.

**Artículo 25º. Oficialización de los acuerdos.**

Los acuerdos del Consejo Superior serán oficializados mediante Resolución Directoral del Director General del “CAEN EPG”.

**Artículo 26º.** Las actas de las sesiones del Consejo Superior expresarán con la mayor fidelidad, todo lo sustancial que en ellas hubiera sido tratado y resuelto, y obligatoriamente los aspectos señalados en el Anexo 01 del presente Reglamento.

**ANEXO 01: FORMATO DE ACTA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO  
SUPERIOR DEL CAEN EPG**

**ACTA DE LA SESION N° ..... DEL CONSEJO SUPERIOR DEL CENTRO  
DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES. ESCUELA DE POSGRADO**

**1. APERTURA**

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ en la Sala de Sesiones del Centro de Altos Estudios Nacionales, Escuela de Posgrado, se inició la Sesión del Consejo Superior, bajo la presidencia del señor Viceministro de Políticas para la Defensa y con la asistencia de los siguientes miembros del Consejo Superior:

**2. ASISTENCIA:**

<b>N°</b>	<b>Apellidos y nombres</b>	<b>Cargo</b>
01		

**3. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR**

**4. INFORMES**

**5. PEDIDOS**

**6. PROYECTOS PRESENTADOS**

**7. DESARROLLO DE LA AGENDA PREVISTA.**

**8. ACUERDOS TOMADOS**

**9. DISPOSICIONES FINALES**

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ se dio por concluida la sesión.

**FIRMAS DE LOS ASISTENTES**

Fecha \_\_\_\_\_